

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/3901 *Bases de aprobación de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, vacante en plantilla presupuestaria, para el desempeño del puesto de fontanero/a, mediante concurso-oposición.*

Edicto

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 136.6 de fecha 06/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“6.- Aprobar las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO,
VACANTE EN PLANTILLA PRESUPUESTARIA, PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE FONTANERO/A- POR
CONCURSO-OPOSICIÓN

Primero. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión como personal laboral fijo, de un puesto vacante en la plantilla presupuestaria de Fontanero/a, mediante concurso-oposición libre, con un salario bruto mensual de 1.300,00 €.

Segundo. Condiciones de Admisión de los Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente.

f) Estar en posesión del Carnet de Fontanero.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia a través del siguiente enlace: www.frailes.es. El anuncio de la convocatoria también se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación que deberá estar autocompulsada:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título de Graduado en ESO o equivalente.
- Copia compulsada del Carné de fontanero.
- Currículum vitae del/la aspirante e Informe de Vida Laboral para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar, en que habrá de realizarse la primera prueba y la composición del Tribunal. En su caso, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.
- Secretario/a: Empleado/a público/a del Ayuntamiento de Frailes, designado/a por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Cuatro empleados/as públicos/as designados/as por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas selectivas, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.- Ejercicio teórico tipo test, eliminatorio y obligatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la contestación por escrito de 25 preguntas tipo test, relacionadas con el temario. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, a razón de 0,4 puntos cada una de las respuestas correctas. No se penalizarán las respuestas contestadas erróneamente.

2.- Caso práctico (siempre y cuando se haya superado el examen teórico): Este segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en desarrollar, in situ, los trabajos necesarios para solucionar un supuesto que planteará el Tribunal y que estará directamente relacionado con las funciones objeto de la plaza a cubrir, con el temario y con las funciones a desempeñar. Tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 4 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener una calificación de 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico, con un máximo de 14 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de forma, que solamente se sumarán los méritos (cursos y experiencia) a quien haya superado la fase de oposición.

El resultado se obtendrá realizando la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de concurso, con un máximo de 6 puntos.

a) Formación:

- Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros y jornadas de formación y perfeccionamiento, impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 a 2 días: 0,30 puntos.
- De 21 a 40 horas o duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 a 40 días: 1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 2 puntos.

- Formación complementaria:

Por estar en posesión de cualquier otro carné profesional relacionado con el puesto de trabajo que se oferta, debidamente acreditado (climatización, calefacción, instalaciones térmicas de edificios, entre otros): 0,5 puntos por cada uno.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia profesional:

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en un puesto igual o similar al convocado o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria, en la administración local.

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, en otra Administración Pública.

- 0,05 puntos, por cada mes completo de servicio en la Empresa Privada en puestos similares.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido.

Séptimo. Calificación

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por la Presidenta de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I. TEMARIO

I.- Parte Común.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.- La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
- 3.- El Municipio. El Término Municipal.
- 4.- Organización Municipal. Competencias.
- 5.- La Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Igualdad de género.

II. Parte Específica:

- 1.- Saneamiento.
- 2.- Tuberías para instalaciones interiores de agua potable.
- 3.- Tuberías interiores de desagüe en viviendas y edificios públicos. Tipos, marcado y secciones, características, propiedades y uso. Uniones. Válvulas de desagüe. Sifones. Herramientas.
- 4.- Tuberías de polietileno. Tipos. Características. Marcado y secciones. Uniones. Accesorios. Maquinaria y herramienta para el montaje.
- 5.- Tuberías de PVC. Tipos. Características. Marcado y secciones. Uniones. Accesorios. Maquinaria y herramienta para el montaje.
- 6.- Instalaciones de agua para riego de plazas y calles. Tuberías y accesorios. Tipos. Características. Marcado y secciones. Uniones. Accesorios. Maquinaria y herramienta para el montaje.
- 7.- Instalaciones de agua para riego de jardines. Tuberías y accesorios. Tipos. Características. Marcado y secciones. Uniones. Accesorios. Maquinaria y herramienta para

el montaje.

8.- Llaves de paso, válvulas, grifos. Tipos. Montaje y mantenimiento. Herramientas.

9.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Actuaciones en situación de emergencia.”

Todo lo cual se transcribe y publica para general conocimiento, pudiendo las personas que reúnan la condición de interesado interponer contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente,

- Ante el mismo órgano que lo hubiera dictado Recurso de Reposición en los términos y alcance referidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, Recurso Contencioso-Administrativo, en los plazos referidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Friles, a 07 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.